Nota DNC N° 1983 /2022

Asunción, 18 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**403434**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de pavimento tipo empedrado con Cordón cuneta en la calle San Juan Bautista del Barrio San Juan, Ad referéndum
Entidad	Municipalidad de Cambyretá
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. **En atención a lo indicado en la nota de fecha 16 de marzo del corriente año**:
   1.1. En la primera parte aclaración de la convocante indica (*…Evaluación ha observado otros documentos que son requeridos y que las mismas deben de estar en estado de cumplimiento para acogerse a las condiciones de participación en dicho apartado expresa: "Certificado de cumplimiento con la seguridad social" la misma no cumple…*), el mismo corresponde de igual manera a un documento sustancial por ende para el mismo es aplicable la misma normativa "62, Dcto. 2992/2019".

   1.2. En la segunda contestación la convocante indica: *(…considerando que el precio más conveniente corresponde a la empresa adjudicada y que la misma si cumple con todos los requisitos documentales y de participación…*). Se puede observar en el acta de apertura; que no corresponde al precio más conveniente, ya que el precio adjudicado es (163.230.500) y el precio más bajo es de 144.967.100.

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
JULIO CESAR GAMON BENITEZ	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 163.230.500 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 144.967.100 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

2. Conforme al descargo remitido o a la nota de fecha **16 de marzo del corriente año**, se publica el presente llamado recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la

misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: **adacuna@dncp.gov.py**